



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°027-2024-MPCH

Chincheros, 21 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión Ordinaria N°06-2024-CM-MPCH de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N°001-2024-MPCH-COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COORDINACIÓN LOCAL Y DEFENSA CIVIL/OGP/EFTS, informe N°025-2024-BS/SGAT-E-MPCH, opinión legal N°086-2024-GAJ-MPCH, informe N°44-2024-MPCH-COEP-SGGRD/NPP, oficio N°007-CAPIICH-RAAP-ESSALUD-2024, respecto a la solicitud de exoneración del 50% del pago para la obtención del certificado de inspección técnica de seguridad en edificación (ITSE) del Centro de Atención Primaria II Chincheros de la Red Asistencial Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, la misma que prescribe que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la atribución del Concejo Municipal de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante oficio N°007-CAPIICH-RAAP-ESSALUD-2024, con registro de mesa de partes N°1360 de fecha 04 de marzo de 2024, el Director del Centro de Atención Primaria II Chincheros de la Red Asistencial Apurímac, solicita el 50% de exoneración del pago para la obtención del certificado de inspección técnica de seguridad en edificación (ITSE) del Centro de Atención Primaria II Chincheros de la Red Asistencial Apurímac, a fin de que puedan cumplir con los diferentes procesos de la Ley y normativas vigentes de emergencias y desastres del Perú;

Que, mediante informe N°44-2024-MPCH-COEP-SGGRD/NPP, con registro de gerencia municipal N°1389 de fecha 06 de marzo de 2024, el sub gerente de gestión de riesgo de desastres indica que, se puede exonerar el 50% del pago por la inspección técnica de seguridad en edificación (ITSE) del Centro de Atención Primaria II Chincheros de la Red Asistencial Apurímac, puesto que el otro 50% corresponde al pago del inspector acreditado bajo contrato, el mismo que no podría ser exonerado, porque es el pago al profesional que realizará dicha inspección; siendo el costo total de la certificación la suma de S/895.40, el 50% de dicho monto es la suma de S/422.70, monto que podría ser exonerado por el pleno del concejo municipal conforme a sus atribuciones;





Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante opinión legal N°086-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1614 y proveído de fecha 13 de marzo de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: Conforme se tiene expuesto, este Despacho, recomienda tomar en cuenta lo señalado por la sub gerencia de gestión de riesgo de desastre, sobre la exoneración de 50% de pago de inspección técnica de seguridad en edificación del local del Centro de Atención Primaria II Chincheros de la Red Asistencial Apurímac, conforme a las consideraciones señaladas; Segundo: Se recomienda elevar al pleno del concejo municipal, y requerir a la sub gerencia de administración tributaria, de manera previa opinión sobre la exoneración del 50% del pago de inspección técnica de seguridad en edificación del local del centro de atención primaria II Chincheros de la Red Asistencial Apurímac (...);

Que, mediante informe N°025-2024-BS/SGAT-E-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1622 y proveído de fecha 14 de marzo de 2024, el encargado de la sub gerencia de administración tributaria, refiere lo siguiente: "(...) en referencia a la solicitud del 50% de exoneración del pago para la obtención del certificado de inspección técnica de seguridad en edificación (ITSE) del Centro de Atención Primaria II Chincheros de la Red Asistencial Apurímac, la sub gerencia de administración tributaria opina favorablemente a lo solicitado, debiendo pasar para su aprobación por el pleno del concejo municipal (...);

Que, mediante Dictamen N°001-2024-MPCH-COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COORDINACIÓN LOCAL Y DEFENSA CIVIL/OGP/EFTS, de fecha 13 de marzo de 2024, en mérito a la opinión legal dictaminan continuar con el trámite, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas en el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXONERAR e 50% de pago de inspección técnica de seguridad en edificación del local del Centro de Atención Primaria II Chincheros de la Red Asistencial Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la gerencia municipal, gerencia de desarrollo social y humano, sub gerencia de gestión de riesgo de desastres, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la gerencia municipal, sub gerencia de gestión de riesgo de desastres, sub gerencia de administración tributaria, Centro de Atención Primaria II Chincheros de la Red Asistencial Apurímac, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
S.G.G.R.D. 01
ESSALUD 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE